



6687412

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, EDUCATIVA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
EL CONGRESO GENERAL DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA Y WOUNAAN

N° 04-2018 CN

Entre quienes suscriben a saber: **JUAN BOSCO BERNAL**, varón panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 2-59-346 en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997 como universidad oficial autónoma de la República de Panamá y quien en adelante se denominará **LA UDELAS** por una parte y por la otra, **ELIVARDO MEMBACHE BACORIZO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 5-24-447, debidamente facultado para este acto, en su condición de Cacique General y Representante Legal del Congreso General de Tierras Colectivas, en lo sucesivo **EL CONGRESO GENERAL DE TIERRAS COLECTIVAS**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, Educativa y Cultural, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **EL CONGRESO GENERAL DE TIERRAS COLECTIVAS** es una organización tradicional amparada bajo la Ley 72 del 23 de diciembre de 2008, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los pueblos originarios, mediante la ejecución de programas y proyectos comunitarios, de tierras colectivas de la República de Panamá.

Que **LA UDELAS** es creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997 como una universidad oficial autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus objetivos, asegurar la formación profesional de sus estudiantes, con un alto nivel académico, para ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones para contribuir al desarrollo social, emocional e intelectual de la población, valores, actitudes y comportamiento que propicien una sociedad más justa, solidaria y democrática.

Que **LAS PARTES**, están interesadas en establecer un marco general de colaboración recíproca que permita la ejecución de actividades de capacitación, investigación, extensión y otras de interés común, para que en función de las atribuciones correspondientes a cada institución, contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines.

Que **LAS PARTES**, reconocen que la integración de los esfuerzos de instituciones públicas y privadas, fundamentadas en convenio formales, fortalecen las capacidades técnicas educativas y académicas para los ciudadanos que se benefician de esta cooperación y permitirá el uso eficaz de los recursos para alcanzar eficiente y rápidamente las metas de ambas instituciones.

E.M

J



CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general del presente convenio es la implementación de un Programa Académico de **LA UDELAS** en la comunidad de Arimae, Tierras Colectivas, provincia de Darién, para garantizar la buena educación técnica, científica y profesional, para lo cual se establecerán diversas modalidades de cooperación.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos del presente convenio son los siguientes:

- 1) Desarrollar actividades de cooperación técnica y científica.
- 2) Promover una cultura de gestión comunitaria hacia modelos, procesos y sistemas sostenibles, centrados en la sensibilización ambiental de la comunidad en general.
- 3) Organizar, perfeccionar y materializar programas de formación de grado, posgrado y educación continua, en sus diversas modalidades (presencial, semipresencial, virtual, entre otras), en áreas de interés.
- 4) Ejecutar proyectos y programas de investigación-acción en los temas que ambas entidades convengan en acuerdos posteriores, al amparo del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Para los fines del presente convenio, la cooperación académica, científica y técnica que desarrollarán ambas instituciones, según corresponda, se ajustará a las normativas vigentes para **LAS PARTES** y tendrá las siguientes modalidades:

- 1) Intercambio de especialistas, técnicos, profesores o estudiantes en misión de asesoramiento, en la medida de las posibilidades.
- 2) Desarrollo de proyectos conjuntos vinculados con el desarrollo social y ambiental de la comunidad, los cuales serán definidos a través de Planes de Trabajo Anuales.
- 3) Participación de los estudiantes de **LA UDELAS** bajo la coordinación de un profesor, en giras técnicas, prácticas universitarias, servicio social, voluntariado, pasantías y tesis de los estudiantes de pregrado y posgrado.
- 4) Uso de espacios físicos de ambas instituciones para seminarios, cursos cortos e investigación, de acuerdo a las posibilidades y normativas Internas de **LAS PARTES**. *E.N.*
- 5) Colaboración, en la medida de las posibilidades, en las labores de educación a través de conferencias, seminarios, talleres y otros eventos, con fines formativos y de intercambio de experiencia.
- 6) Promoción y perfeccionamiento profesional a través de seminarios, foros, conferencias y otras actividades extracurriculares.
- 7) Apoyo en las áreas de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus posibilidades, en jornadas de trabajos conjuntas que contribuyan a una mejor comprensión e interacción para cumplir con los objetivo de este convenio.
- 8) Colaboración en la ejecución de los planes y proyectos que se acuerdan, aportando para ello el recurso humano, capacidades logísticas, beneficios y espacios físicos necesarios para tales fines. *J*
- 9) Designación de profesionales de ambas partes, previo acuerdo de las condiciones y responsabilidades de cada institución.

10) Otras que **LAS PARTES** determinen posteriormente y queden plasmadas en el Plan de Trabajo Anual que aprueben **LAS PARTES**.

CUARTA: PLAN ANUAL.

LAS PARTES acuerdan la elaboración en conjunto de Planes Anuales de Trabajo, en los cuales se especificarán los proyectos, actividades e iniciativas a desarrollar, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y de coordinación correspondientes, estos serán revisados y aprobados por **LAS PARTES**.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

En la medida de las posibilidades y conforme a los reglamentos de UDELAS, los estudiantes de la comunidad de Arimae que ingresen a **LA UDELAS**, podrán ser exonerados según lo establecido por el Reglamento o el Programa de Bienestar Estudiantil, siempre y cuando el cacique general de Tierras Colectivas lo solicite previamente con una nota.

SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio se realizará mediante el desarrollo de programas. Cada programa será objeto de Acuerdos Específicos, que suscriban de mutuo acuerdo entre **LA UDELAS** y **EL CONGRESO GENERAL DE TIERRAS COLECTIVAS**, requieren para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República, en las que figurarán el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones han de realizarse, en caso de que asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con la cual se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada, todo ello dentro del marco del presente convenio.

SÉPTIMA: COMITÉ EJECUTOR.

Para los fines de aplicación y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES**, designarán por escrito, una vez se refrende el presente convenio a la instancia, que fungirá como unidad de enlace y coordinación de las actividades y programas que se desarrollarán en Arimae, Tierras Colectivas.

Las Unidades de Enlace presentarán en forma conjunta cada seis (6) meses, a las máximas autoridades del **CONGRESO GENERAL DE TIERRAS COLECTIVAS** y **LA UDELAS**, un informe de avance de actividades.

- Por **LA UDELAS**: El Decanato de Extensión, o por el representante o la persona quien sea designada.
- Por **EL CONGRESO GENERAL DE TIERRAS COLECTIVAS**: La Comisión, o el(los) representante(s) o la(s) persona(s) que sea(n) designada(s).

NOVENA: DERECHO DE AUTOR.

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio, previo autorización escrita de la contraparte de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

En los documentos que sean el resultado de las actividades de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este documento, se destacarán los nombres de **LAS PARTES**. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los Acuerdos Específicos que para tales efectos se suscriban.

Las partes convienen que cualquier uso o empleo de logos será debidamente autorizado por la otra, mediante comunicación escrita y reconocen que está sujeto a aquellos proyectos, eventos o actividades en que **LAS PARTES** tengan participación.

NOVENA: SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier conflicto o controversia que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una de **LAS PARTES**, de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. En caso contrario, se dará por terminado mediante resolución motivada.

DÉCIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables contados a partir de su firma. Podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes. Las modificaciones, adiciones, o prórrogas, así acordadas se formalizarán a través de adendas que deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio Marco, se generan obligaciones de carácter presupuestario para **LA UDELAS**, las mismas se harán efectivas con cargo a la Partida Presupuestaria N°1.93.0.1.001.01.00.624, en atención a lo dispuesto en la Circular N°23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.

Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

Para constancia, por autonomía de voluntad de **LAS PARTES** y libre de vicios, se extiende y firma el presente documento, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y efecto, en la comunidad de Arimae, Tierras Colectivas, a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

POR LA UDELAS

JUAN BOSCO BERNAL
Rector



POR EL CONGRESO GENERAL TIERRAS
COLECTIVAS

ELIBARDO MEMBACHE BACORIZO
Cacique General

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



/jl.

